	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F59
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Versión: 02 Vigencia desde: 15/01/2021

DEPENDENCIA QUE ELABORÓ EL ESTUDIO DEL SECTOR	<i>Defensoría del Pueblo Regional Pacífico</i>
CIUDAD Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ESTUDIO DEL SECTOR	<i>Buenaventura, Septiembre de 2021</i>

A. ASPECTOS GENERALES

A partir de la expedición de la Constitución Política de 1991, se amplió la labor de vigilancia al poder público, gracias a la creación de la figura del Defensor del Pueblo, especialmente, en cuanto a protección, defensa, promoción, divulgación y ejercicio de los derechos humanos. Mediante los artículos 281 y 282 de la Constitución, se estructuraron las características, facultades y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, como proyección y desarrollo de la concepción del Estado Social de Derecho.

La finalidad del ente Defensorial es la protección de los derechos humanos y de las libertades de todas las personas frente a actos, amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias de cualquier autoridad o de los particulares. La Defensoría del Pueblo se instituye, entonces, como el organismo tutelar de los derechos y garantías de los habitantes del territorio nacional como de los colombianos residentes en el exterior.

La misión de la Defensoría del Pueblo es la de impulsar la efectividad de los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de Derecho democrático, participativo y pluralista, mediante las siguientes acciones integradas:

- Promover, ejercer y divulgar los derechos humanos.
- Proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones.
- Fomentar la observancia del derecho internacional humanitario.
- Atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos.
- Proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 292, establece como una de las funciones del Defensor del Pueblo, "organizar y dirigir la defensoría pública en los términos que señale la ley".


Teniendo en cuenta lo anterior, la Ley 24 de 1992, relaciona en el Título V la creación de la Dirección Nacional de Defensoría Pública, indicando en el artículo 21 que:

"La Defensoría Pública se prestará en favor de las personas respecto de quienes se acredite que se encuentran en imposibilidad económica o social de proveer por sí mismas a la defensa de sus derechos, para asumir su representación judicial o extrajudicial y con el fin de garantizar el pleno e igual acceso a la justicia o a las decisiones de cualquier autoridad pública.

En cumplimiento de esta función, el Director Nacional de la Defensoría Pública se ceñirá a los criterios que establezca el Defensor del Pueblo, mediante reglamento.

En materia penal el servicio de Defensoría Pública se prestará a solicitud del imputado, sindicado o condenado, del Ministerio Público, del funcionario judicial o por iniciativa del Defensor del Pueblo cuando lo estime necesario y la intervención se hará desde la investigación previa (...).

En materia civil, el Defensor del Pueblo actuará en representación de la parte a quien se otorgue amparo de pobreza según las disposiciones del Código de Procedimiento Civil,

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F59
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Versión: 02
		Vigencia desde: 15/01/2021

debiendo recaer la designación preferentemente en un abogado que forme parte de las listas de Defensores Públicos que elaborará la Dirección de Defensorías Públicas remitirá a los Despachos Judiciales, conforme a reglamentación que expedirá el Defensor del Pueblo.

En los asuntos laborales y contencioso administrativos los Defensores Públicos tendrán la calidad de representantes judiciales o apoderados y para ello requerirán otorgamiento de poder por parte del interesado".

A su vez, la Ley 941 de 2005, por la cual se organiza el Sistema Nacional de Defensoría Pública, en el artículo 1° establece que su finalidad es: ***"Proveer el acceso de las personas a la Administración de Justicia en materia penal, en condiciones de igualdad y en los términos del debido proceso con respeto de los derechos y garantías sustanciales y procesales". El artículo 2° determina que tales servicios se prestarán a "(...) las personas que por sus condiciones económicas o sociales se encuentran en circunstancias de desigualdad manifiesta para proveerse, por sí mismas, la defensa de sus derechos"***. También se prestará por las necesidades del proceso previstas en el inciso 2° del artículo 43 de la presente ley, en cuyo caso el imputado o acusado pagará al Sistema "(...) la asistencia profesional según las tarifas que rigen el ejercicio de la profesión de abogado".

El artículo 14 de la Ley 941 de 2005, enumera y describe como componentes del Sistema Nacional de Defensoría Pública: El Sistema Nacional de Defensoría Pública está compuesto por la Dirección del Sistema Nacional de Defensoría Pública, los Defensores del Pueblo Regionales y Seccionales, los coordinadores administrativos y de gestión, los coordinadores académicos, los personeros municipales, los defensores públicos, los abogados particulares vinculados como Defensores Públicos para las excepciones previstas en esta ley, los investigadores, técnicos y auxiliares, los judicantes, los estudiantes de los consultorios jurídicos de las facultades de Derecho, las personas y asociaciones científicas dedicadas a la investigación criminal y las organizaciones que brinden capacitación a los componentes del Sistema.


Que, en virtud del mandato del legislador, se atribuye a la Defensoría del Pueblo la representación judicial de víctimas, de conformidad con las leyes 975 de 2005, 1098 de 2006, 1257 de 2008, 1448 de 2011, 1719 de 2014, Decreto 1069 de 2014 (que reglamenta la Ley 985 de 2005) y 1761 de 2015.

Que el servicio de defensoría pública se constituye en un servicio esencial por cuanto involucra derechos y garantías procesales y sustanciales de los usuarios del mismo; derechos que son garantizados mediante la disposición de una defensa técnica calificada (defensores públicos) con acreditada idoneidad y experiencia que le permite ejecutar de manera amplia el objeto y las obligaciones contractuales, lo cual repercute de manera directa en la garantía de un servicio de calidad.




Que en materia de prestación del servicio de Defensoría Pública, la Defensoría del Pueblo Regional Pacífico, cuenta a la fecha con un total de 16 profesionales que en calidad de defensores públicos, prestan el referido servicio atendiendo usuarios, en cada una de las diferentes instancias judiciales, en las que se conocen los procesos.

Que estos 16 contratos suscritos con defensores públicos, son supervisados por un (1) único profesional administrativo y de gestión, en quien se condensan un cúmulo de actividades que grosso modo pueden resumirse en la realización de visitas periódicas a los juzgados, asistencias a audiencias de manera aleatoria así como a brigadas jurídicas, centros de reclusión, proyección de respuesta a las diversas peticiones que diariamente llegan a esta defensoría regional, atención de diversos requerimientos internos y externos, así como la presentación de informes, especialmente al nivel central.

Que en este orden y en el último trimestre, esta Defensoría Regional ha recibido un

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F59
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Versión: 02 Vigencia desde: 15/01/2021

volumen significativo de peticiones, requerimientos y demás en lo que respecta a la prestación del servicio de Defensoría Pública, como se demuestra en el pantallazo a continuación, el cual se ha extraído de la plataforma documental ORFEO:

Desde fecha (aaaa/mm/dd)	2021/06/30																						
Hasta fecha (aaaa/mm/dd)	2021/09/21																						
<input type="button" value="Limpiar"/> <input type="button" value="Generar"/>																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>#</th> <th>MEDIO ▲</th> <th>RADICADOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Correo electrónico</td> <td>227</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Formulario PQRSDF</td> <td>441</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Interno</td> <td>65</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Mensajería</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Personal</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Ventanilla</td> <td>45</td> </tr> </tbody> </table>			#	MEDIO ▲	RADICADOS	1	Correo electrónico	227	2	Formulario PQRSDF	441	3	Interno	65	4	Mensajería	1	5	Personal	1	6	Ventanilla	45
#	MEDIO ▲	RADICADOS																					
1	Correo electrónico	227																					
2	Formulario PQRSDF	441																					
3	Interno	65																					
4	Mensajería	1																					
5	Personal	1																					
6	Ventanilla	45																					
																							

Lo anterior, ha demandado un redoblamiento de funciones para el profesional administrativo y de gestión antes aludido, quien además de dedicar gran parte de su tiempo a la labor de supervisión que le ha sido designada, también debe atender asuntos cuya relación sea directa con la prestación del servicio de defensoría pública, lo que deriva en la atención de peticiones y requerimientos, que en gran medida se presentan por órganos/entes externos e internos, así como el diligenciamiento de los informes que se solicitan por parte del nivel central y genera por consiguiente el apoyo de un profesional en derecho que asesore al defensor regional en estos asuntos y no obstante proyecte las respuestas que sobre el particular, se estimen necesarias.


Sobre la base de lo expuesto y con el único ánimo de atender estas peticiones con suficiencia y oportunidad, esta defensoría regional estima necesario contar con un profesional en derecho que apoye estos asuntos que guarden relación con la prestación del servicio de defensoría pública.

La contratación descrita en la presente necesidad, resulta útil y oportuna, ya que la misma permitirá seguir dando cumplimiento a los términos legales de atención a derechos de petición, requerimientos internos y externos institucionales; lo cual repercute de manera directa en la calidad del servicio de Defensoría Pública a nivel nacional, en este caso la Defensoría del Pueblo Regional Pacífico y reducirá los riesgos que se puedan presentar, por la no atención o atención tardía de las cuestiones relacionadas con las actividades del servicio de Defensoría Pública.

La presente contratación se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones PAA -2021.

2. OBJETO.

Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales como abogado para asesorar jurídicamente a la Defensoría del Pueblo Regional Pacífico, en la estructuración de respuestas a las diferentes peticiones y requerimientos que guarden relación con el servicio de Defensoría Pública.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F59
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Versión: 02 Vigencia desde: 15/01/2021

3. ASPECTOS RELEVANTES DE ANÁLISIS.

3.1. Factor Legal.

Dada la naturaleza del objeto del proceso, el presente proceso de selección el cual comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, así como el contrato que llegue a celebrar se regirá por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Decreto No. 1082 de 2015, la legislación tributaria y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal.

3.2. Factor Comercial.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.


División según la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario o agropecuario

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F59
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Versión: 02 Vigencia desde: 15/01/2021

Sector secundario o industrial

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

- Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
- Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, se ubica dentro del Sector terciario o de servicios.


Ahora bien, la fuente de información que refleja este análisis de “Servicios - Segmento servicios de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión”, fue realizado con un estudio de mercado y el análisis de algunas entidades que han utilizado estos servicios.

3.3. Factor Económico.

En el ámbito laboral colombiano hay varias formas de vinculación utilizadas por las empresas tanto del sector público como privado. Dos de las más comunes son el contrato laboral (regulado por el Código Sustantivo del Trabajo) y el contrato de prestación de servicios (regulado por el Código Civil). Los dos son modelos de contratación legales e igual de válidos, aunque su reglamentación determina algunas diferencias para su aplicación.

Para el caso de la Defensoría del Pueblo, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebran las Entidades Estatales se encuentran regulado por la Ley 80 de 1993, siendo una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad o en el caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores; pero siempre con sujeción a las restricciones establecidas en la norma que lo define. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F59
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Versión: 02 Vigencia desde: 15/01/2021

satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción. Por su parte, la Ley 1150 de 2007 prevé la posibilidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante y de conformidad con lo anotado en precedencia, ésta clase de contratos no pueden vulnerar el derecho constitucional al acceso del trabajo permanente con el Estado, cuando con éstos se pretenda desarrollar funciones de carácter permanente o propias de la entidad, que debe desarrollar el personal de planta de la respectiva Entidad Estatal.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

3.4. Factor Técnico.

La Defensoría del Pueblo determinó que los conocimientos y la experiencia directamente relacionada con la necesidad que presenta la Entidad, deben ser los factores más sobresalientes para seleccionar la persona idónea que desarrolle el objeto descrito en este documento, por lo que se requiere suscribir contrato de Prestación de Servicios Profesionales con una persona natural que atienda los siguientes criterios:

- Título Profesional en Derecho
- Tarjeta Profesional vigente.
- Título de Postgrado en modalidad de Especialización.
- Veintinueve (35) meses de experiencia profesional relacionada con las obligaciones contractuales.


En caso de que el contratista no cuente con título de especialización, se tendrán en cuenta las equivalencias estipuladas en el artículo quinto de la Resolución de la Defensoría del Pueblo No. 092 de 2021.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA

1. ¿QUIÉN VENDE?

De acuerdo a lo requerido por la entidad y según las tendencias actuales del mercado, las personas naturales o jurídicas que pretendan ofertar sus servicios deberán contar con la experiencia profesional suficiente, relacionada con las obligaciones contractuales y descritas en los documentos y estudios previos.

En el mercado Colombiano los servicios de asesoría o apoyo jurídico son prestados por personas naturales y jurídicas con amplia experiencia en la materia, entre estos encontramos profesionales que ofertan de manera personal sus servicios debidamente inscritos y habilitados por el Consejo Superior de la Judicatura; así como un gran número de consorcios, bufetes o pool de abogados que prestan a través de una persona jurídica sus servicios en materia jurídica, estas agremiaciones se respaldan afiliándose a empresas tales como la Cámara de Servicios Legales de las ANDI <http://www.andi.com.co/Home/Camara/28-servicios-legales>.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F59
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Versión: 02 Vigencia desde: 15/01/2021

2. ¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS?


En los contratos de prestación de servicios profesionales la prestación del servicio se realiza de manera directa, en el presenta asunto al tratarse de servicios de índole jurídico, dicho servicio se realiza bajo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los estudios previos que identificaron la necesidad de la Entidad, y la remuneración de los mismos se realizará de manera mensual a tramitando el pago de los respectivos honorarios previo cumplimiento y verificación del cumplimiento contractual.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

1. ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

La Defensoría del Pueblo, en años anteriores ha realizado la contratación de servicios profesionales con objetos similares al requerido actualmente, relacionándose algunos de las vigencias 2018 y 2019 así:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NO. CONTRATO	OBJETO	VALOR MENSUAL
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	026-2018	SE OBLIGA A PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ORIENTACION, ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO RESPECTO A LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y CONSTITUCIONALES EN LA RUTA DE ASISTENCIA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO AROMADO EN LA DEFENSORIA REGIONAL CORDOBA.	\$4.600.000
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	222-2018	LA CONTRATISTA SE OBLIGA PAU CON LA DEFENSORIA A PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ORIENTAR Y ACOMPAÑAR JURIDICAMENTE ALAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADOINTERNO Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL EN LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS COLECTIVOS.	\$4.800.000
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	198-2018	LA CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA DEFENSORIA A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, REALIZANDO ASESORIA E IMPULSO DE LAS INVESTIGACIONES DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA Y BRINDANDO ATENCIÓN JURIDICA INTEGRAL A LOS FAMILIARES DE LAS VICTIMAS CON BASE EN LAS NORMAS, INSTRUMENTOS Y MECANISMOS PARA ENFRENTAR ESTE DELITO.	\$3.500.000


	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F59
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Versión: 02 Vigencia desde: 15/01/2021

DEFENSORÍA DEL PUEBLO	322-2018	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES, POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA REGIONAL HUILA, PARA LA DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESE COLECTIVOS E IMPULSO DE SUS MECANISMOS DE PROTECCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE ACCIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS Y ACCIONES JUDICIALES.	\$5.000.000
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	325-2018	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES, POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA REGIONAL TUMACO, PARA LA. PIFUSIÓN DELOS DERECHOS E INTERESE COLECTIVOS E IMPULSO DE SUS MECANISMOS DE PROTECCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE ACCIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS Y ACCIONES JUDICIALES.	\$5.000.000
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	025-2019	LA CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA DEFENSORÍA A PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA PARA ASESORAR Y APOYAR JURÍDICAMENTE A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEFENSORES PÚBLICOS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO 2019.	\$5.000.000

2. ¿CÓMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Otras entidades del estado han contratado servicios similares así:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR MENSUAL
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	0083-2016	PRESTAR EN LA DIRECCIÓN JURÍDICA LOS SERVICIOS PROFESIONALES CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD CON TODO LO QUE EN ELLA IMPLICA	\$6.100.000,00
AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y EL POSTCONFLICTO	008-2019	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR SOPORTE JURIDICO A LOS DIFERENTES PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADMINISTRATIVOS Y MISIONALES QUE REQUIERA LA ENTIDAD	\$ 4.300.000,00

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F59
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Versión: 02 Vigencia desde: 15/01/2021

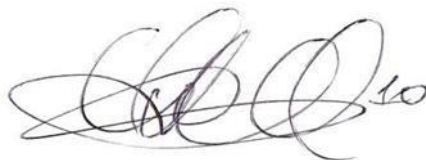
D. ANÁLISIS DEL RIESGO

Tal como consta en el estudio previo que soporta la contratación los principales riesgos identificados se asocian a situaciones tales como:

- El contratista no aporta la documentación requerida para ser contratado.
- Uso indebido de Información reservada conforme a la ley.
- La falta de capacidad de la Defensoría del Pueblo para promover y adelantar la vinculación del contratista.
- Solitud de terminación por parte del contratista o abandono de la ejecución del contrato.
- Modificación de los productos u obligaciones inicialmente previstos o su alcance.
- Inconsistencias en el informe mensual de actividades.

4. CONCLUSIÓN

Realizado el análisis del mercado, la actividad o servicio se puede ejecutar en un plazo contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Actividades, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte del Responsable del Grupo de Registro y Selección de Operadores de la Dirección Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, hasta el **31 de diciembre de 2021** y el presupuesto para el presente proceso será por la suma de hasta **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$16.500.000) M/CTE**, incluidos los impuestos a que haya lugar, valor que será cancelado en mensualidades de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) M/CTE**.



VICTOR MIGUEL CAMPAZ SALAZAR
DEFENSORA DEL PUEBLO REGIONAL PACÍFICO

Copia: N/A
Anexo: N/A

Proyecto: VICTOR MIGUEL CAMPAZ SALAZAR
Revisó: VICTOR MIGUEL CAMPAZ SALAZAR